GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 1214 DE 2014

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**LENIN HOOKER FOX**
OBJETO:	**APOYO A LA GESTION**
VALOR:	**TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.051.400.00) M/cte.**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 72.203.225, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **LENIN HOOKER FOX**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°. 18.011.332** expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato **de Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de Zoonosis. **B)**Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del **Talento Humano, Nº. 390 del 10 de septiembre de 2014. F**) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Vectores y Zoonosis para la realización de las acciones de nivel operativo adelantadas en el proyecto disminución de las enfermedades transmisibles y las zoonosis en lo referente a las jornadas de vacunación antirrábica, atención primaria y esterilización canina y felina; así como las jornadas de COMBI y plan de contingencia para enfermedades de origen vectorial y/o zoonóticos en el Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Participar en la jornada masiva de vacunación antirrábica de canino y felino casa a casa y en puntos fijos, en lo referente a la organización y logística del evento, aplicación de vacunación antirrábica, manejo de la red de frio vacunas durante el trabajo de campo etc.2) Participar si es necesario en las jornadas masivas de atención primaria u otros a caninos y felinos en puntos fijos, en lo referente a la organización y logística del evento, aplicación de vacunas antirrábica, registro de vacunación, diligenciamiento de carnets, rastreo de mascotas sin vacunación antirrábica vigente, etc.3) Participar en las jornadas de estrategias de cambio conductibles aplicando metodología COMBI en los barrios de alto riesgo para dengue y leptospirosis. 4) Apoyar en las acciones de plan de contingencia para enfermedades de origen vectorial y/o zoonoticas en el Departamento si se requiere de su presencia.5) Asistir a las capacitaciones relacionadas con las acciones de control de zoonosis y vectores.6) Apoyar en otras acciones relacionadas con la disminución de enfermedades transmisibles y zoonosis, etc.7) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones y hacer entrega oportuna de la información solicitada.8) Cumplir con las

metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad.9) Mantener organizadas las instalaciones donde se llevan a cabo actividades de zoonosis y vectores, los materiales, equipos y otros elementos entregados para el trabajo de campo, serán de carácter devolutivo. 10) Realizar jornadas de trabajo en condiciones de emergencia sanitaria y epidemiológica. 11) Asumir los gastos de transporte terrestre para realizar las actividades establecidas en el presenta contrato de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.051.400.00) M/cte. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Un millón quinientos veinticinco mil setecientos pesos ($1.525.700.00) M/CTE,** mensual contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: **DOS (02) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud . **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN**: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva . **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.051.400.00) M/cte**. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1215-20 denominado Desarrollo de Programas de Disminución y prevención de las enfermedades transmisibles y Zoonosis en el departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal Nº 2346 de Septiembre 12 de 2014**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido con el inciso2, numeral3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:MULTAS**: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 0503-3-1215-20. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002**: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (23) días del mes de Oct de Dos mil Catorce (2014).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud Dptal

LENIN HOOKER FOX
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Sheere Duffis
Revisó/Aprobó: OAJ